

EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL PSICÓLOGO Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA JUDICIAL EN CATALUÑA

PSYCHOLOGIST'S PROFESSIONAL PRACTICE AND ITS RELATION WITH JUDICIAL SYSTEM IN CATALONIA

Miguel Ángel Soria Verde¹, Inmaculada Armadans Tremolosa¹ y Saray Herrera Siruela²

¹Universidad de Barcelona. ²Psicóloga Forense

Se analiza la situación de la participación de los psicólogos en el Sistema de Justicia en los últimos 5 años. Se entrevistó mediante un cuestionario a una muestra de 105 psicólogos de la Comunidad Autónoma de Cataluña, tomada aleatoriamente del conjunto total de psicólogos colegiados en la misma.

En base al cuestionario confeccionado para la investigación se analizaron 169 variables, divididas en 10 bloques. Éstos abarcan desde el desempeño y experiencia profesional y ámbito de especialización hasta la influencia del informe en las sentencias judiciales, pasando por cuestiones éticas y deontológicas.

Además de presentar los resultados obtenidos y contrastarlos con estudios anteriores, se ha obtenido información que puede ayudar a clarificar la situación actual de la práctica psicológica ligada al Sistema Judicial, pudiendo así servir de base para la mejora de la relación entre los entornos profesionales de la Psicología y el Derecho.

Palabras clave: *psicología jurídica, práctica profesional, informes judiciales, deontología, psicología forense.*

This article analyzes the situation of psychologist's participation in Justice System in the last five years. It has been used a 105 psychologists sample of the Autonomous Community of Cataluña, taken by random of the whole group of collegiated psychologists in Cataluña.

A questionnaire has been explicitly created to the investigation, and 169 variables divided in 10 blocks have been analyzed. These blocks embrace from professional performance and experience and specialization area to influence of the report in judicial sentences, passing too through ethical and deontological questions.

Not only obtained results are presented and contrasted/compared with previous investigations, but also important information has been obtained that might help clarifying the current situation of the psychological practice in relation to the Judicial System, which may be useful to lay foundations of a future approach between the professionals of psychology and law.

Keywords: *Legal psychology, professional practice, judicial reports, deontology, forensic psychology.*

La Psicología Forense en España surge a finales de los años 70 como rama de la Psicología Jurídica, dirigida a auxiliar al sistema judicial en sus actuaciones. Hoy en día la Psicología Forense se ha situado de forma estable en el sistema judicial español y de otros países tanto europeos como americanos, siendo muy extensa la bibliografía existente acerca de este ámbito.

Es a partir de la década de los años 80 cuando la Psicología Jurídica comienza un crecimiento de forma constante en el tiempo. Así vemos que en el año 1987 se publica un monográfico sobre la Psicología Jurídica en la revista del COP (Colegio Oficial de Psicólogos) "Papeles del psicólogo". Posteriormente, en el año 1990 aparece la sección de Psicología Jurídica y un año después, en 1991 aparece un nuevo monográfico sobre Psicología Jurídica en la misma revista.

Correspondencia: Miguel Angel Soria Verde. *Dep. de Psicologia Social. Universitat de Barcelona. Facultat de Psicologia. Campus Mundet. España. E-mail:* msoria@ub.edu

A partir de los años 90 se suceden tanto a nivel nacional como internacional, la creación de múltiples asociaciones, revistas, secciones profesionales, relacionadas con la Psicología Jurídica, quedando demostrado así tanto el interés en esta rama de la Psicología, como la demanda por parte del ámbito de la Justicia de profesionales para desempeñar su labor en esta área (Urra y Romero, 2006).

En paralelo observamos desde principios de la década de los 80 una preocupación por la profesión del psicólogo y dentro de ella, el ámbito jurídico (Hernández, 1982 a, b, c, 1984; Santolaya, Berdullas y Fernández, 2002) y una década después, en los 90, se analiza más concretamente el ámbito jurídico-forense (Hernández y Vázquez, 1990; Hernández, 1993; Romero, 1991).

La progresiva introducción de la Psicología en el mundo del Derecho y la Justicia ha traído consigo una serie de dificultades producto de las características inherentes a las distintas disciplinas implicadas en esta relación. Algunos de estos problemas recaen en la diferenciación



entre informe psicológico clínico o forense, los dilemas éticos y deontológicos generados en la práctica forense, la adecuación al rol de psicólogo-terapeuta o perito psicólogo y el tipo de relación establecida con el sujeto evaluado, entre otras (Soria, 2005; Urra, 2007).

Centrándonos en algunas de las dificultades antes mencionadas, por ejemplo, en la emisión de un informe psicológico como respuesta a una petición proveniente del ámbito jurídico nos encontramos con varias cuestiones problemáticas. Así es necesario diferenciar entre los objetivos de un informe clínico y uno pericial. El informe pericial se emite como auxilio al Juez y en respuesta a unas preguntas planteadas (relevantes para la cosa juzgada). Sutil (1999) y Urra (2007) ofrecen una serie de recomendaciones en la emisión de un informe pericial, para minimizar efectos adversos, especialmente pagos por responsabilidad civil:

- ✓ Deben quedar especificados los datos del emisor del informe, del solicitante, el motivo de emisión, así como las técnicas utilizadas para llevar a cabo la evaluación.
- ✓ En cuanto a la forma debe utilizarse un lenguaje clarificador "sin sacrificar el contenido técnico"
- ✓ El contenido del informe se limitará a los aspectos del caso y ofrecer respuestas precisas a las preguntas planteadas.
- ✓ No se incluirán en el informe aquellos elementos no sustentados en criterios objetivos y validados por la literatura especializada en la materia. Siguiendo a Vázquez y Hernández (1993, en Urra 2007): el informe debe seguir los principios de "máxima observación, media descripción y mínima inferencia".
- ✓ Las conclusiones de dicho informe serán las argumentaciones que el psicólogo perito da en respuesta a las preguntas planteadas.

Bembibre-Serrano e Higuera (2005) consideran que son dos las dificultades básicas en el momento de realizar un peritaje psicológico, en relación al sujeto evaluado: "la imposibilidad de una evaluación psicológica independiente del hecho jurídico y la confusión de la idea de sujeto que, en la práctica, tienen los diferentes tipos de profesionales implicados".

En 2003, Aguilera y Zaldívar realizaron un estudio sobre la opinión de los jueces, en el Orden Penal y de Familia hacia la emisión del informe psicológico forense. Dicha investigación se realizó en la comunidad autónoma de Andalucía y si bien es un estudio de tipo descriptivo ofrece un apunte de la visión de los jueces sobre el

desempeño de los psicólogos forenses. Entre los resultados encontraron que existe una opinión favorable sobre la inserción del psicólogo en el ámbito jurídico y en la validez y justificación de los informes realizados. Sobre la información a contener por el informe consideraron que se debía incluir aspectos relativos al nivel intelectual y la personalidad de los sujetos evaluados. Había discrepancias respecto a si el perito debía incluir su opinión en el informe. Si existía un alto grado de acuerdo en que se incluyera la predicción de la peligrosidad. Lo mismo ocurría respecto a la inclusión de tests psicológicos en las evaluaciones periciales y que las conclusiones del mismo se sustenten en los resultados de éstos.

En relación a los dilemas éticos y conflictos deontológicos que los psicólogos forenses pueden experimentar en la práctica, Urra (2007) en los resultados de una investigación al respecto de estas cuestiones indica como algunas situaciones que pueden generar dilemas ético-deontológicos son: entrenar a un cliente antes de declarar en un juicio, hacer una evaluación sobre custodia de menores sin ver a ambos progenitores, recibir al progenitor no custodio de un menor para realizar una valoración sin el conocimiento del progenitor custodio, realizar un contrainforme basado en uno emitido anteriormente por un colega, denunciar al propio colegio profesional si no defiende nuestros intereses.

Cabe destacar también el riesgo de denuncia por mala praxis de aquellos profesionales psicólogos cuya labor se desarrolla en el ámbito forense, privados o públicos. Así en Cataluña son el colectivo con un mayor número de denuncias (Soria, 2005). Entre las situaciones que pueden conducir a dicha situación podemos citar: quebrantamiento del secreto profesional por inadecuación al asumir el rol correcto, aceptación de casos incompatibles, rebasar los límites del secreto profesional, forzar la actuación profesional como víctima de conflictos de intereses, realización de peritajes de parte sesgados, duplicidad de rol perito-terapeuta o el diagnóstico de menores sin consentimiento de los progenitores, entre otros.

En relación al rol que el psicólogo forense debe asumir en el contexto jurídico, nos encontramos con conflictos en relación a la asunción del mismo. En concreto, dentro del contexto jurídico el psicólogo puede adoptar cuatro roles básicos: testigo, perito, testigo cualificado y asesor. La importancia de saber adecuarse al rol correcto es crucial para evitar encontrarse ante una situación problemática. En concreto dos son los conflictos de rol que



acontecen con mayor frecuencia: la peritación de un cliente ya peritado y/o tratado con anteriormente a la emisión del informe judicial, con ello se produce una disminución de nuestra imparcialidad y, en segundo término, la obediencia al tribunal que nos provoca una pérdida de la confidencialidad psicólogo-cliente, por ello deberemos informar adecuadamente al peritado (Soria, 2005).

Con la finalidad de conocer la relevancia del ámbito jurídico en la práctica profesional del psicólogo se entrevistaron 105 profesionales mediante un cuestionario elaborado a partir de los compuestos previamente por Gudjonsson (1985, 1996; Sigurdsson y Gudjonsson, 2004) en otras investigaciones europeas en Colegios Profesionales de Gran Bretaña e Islandia. Todos los participantes fueron miembros colegiados en Cataluña durante los 5 años anteriores, hubieran tenido contacto profesional o no con el sistema judicial.

Del mismo podemos establecer los siguientes resultados:

a) Desempeño profesional y ámbito de especialización

La mayoría de los colegiados desarrollaban su actividad profesional en el ámbito público (52,4%), si bien el 34,3% se dedicaba al ámbito privado y el 13,3% compaginaba labores entre ambos. El mayor porcentaje de psicólogos encuestados tiene la Psicología Clínica como primera labor profesional (64,8%) y el porcentaje siguiente ya es la Psicología Jurídica (11,4%). Un 43% de ellos no tenían ninguna formación relacionada con el área legal.

b) Número y tipo de informes judiciales

El 25,7% de los psicólogos entrevistados habían tenido algún tipo de contacto profesional con el sistema judicial. Pero en lo relativo a la cantidad de informes realizados, el 50% de ellos no habían realizado ningún informe jurídico. No obstante cabe destacar como el 2,7% habían efectuado más de 50 valoraciones judiciales. En este punto es interesante resaltar como el 18,1% de los que habían emitido informes judiciales lo hicieron en calidad de testigos y tan sólo un 11,4% como peritos.

c) Solicitante del informe

Prioritariamente los informes y/o colaboración con el sistema judicial fueron solicitados por las partes implicadas en el proceso judicial "muy a menudo" por el letrado de la acusación y defensa. En cambio las solicitudes proce-

denes del juez/ tribunal sólo se producían "algunas veces" y "nunca" por parte de los fiscales.

Mayoritariamente los informes emitidos por los psicólogos se dirigieron al orden civil. De forma más esporádica se producen en el orden penal. Siendo mínimo en los Juzgados de Menores, Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia.

d) Temática de los informes y medios utilizados para realizar las valoraciones

En el ámbito penal los informes abordaron principalmente temáticas relacionadas con el patrimonio, la libertad personal y la salud pública, pero con un volumen escaso. En el orden civil la mayoría de los informes se relacionaron con la guarda/ custodia de hijos, separaciones o incapacitaciones, pero escasamente con adopciones, tutelas y nulidades matrimoniales. En conjunto el sistema judicial solicita como principales valoraciones psicológicas las relacionadas con el daño psicológico y las menos solicitadas los informes de idoneidad.

e) Técnicas utilizadas e importancia concedida a éstas

Las técnicas más utilizadas en los informes judiciales realizados fueron las psicométricas, la entrevista psicopatológica y la lectura de autos.

Las pruebas de inteligencia más utilizadas en informes judiciales fueron el WAIS, la Figura Humana, el Raven y el Bender.

Las pruebas de personalidad más utilizadas en informes judiciales fueron el 16PF, el HTP, el MMPI y el MCMI.

Las pruebas más relevantes en el estudio del estado emocional fueron el STAI, el ISRA, el BDI y el STAXI.

Respecto a la fiabilidad atribuida a las técnicas utilizadas, la entrevista con el cliente y con informadores auxiliares se consideran "absolutamente fiables", viéndose como "muy fiables" las escalas clínicas (44%), la evaluación comportamental (42,9%), los tests psicométricos (37,5%), los tests proyectivos (34,8%), el análisis de la credibilidad del testimonio (37,5%) y la entrevista con la otra parte del proceso judicial (28,6%).

f) Peticiones de alteración y/o omisión del informe

Un 35% de los psicólogos que habían realizado informes judiciales se les había solicitado cambiar u omitir alguna parte del mismo antes de su presentación al sistema judicial. Estas se producían esencialmente en los apartados de resultados y conclusiones.



g) Actuación en la vista oral

Un 20,6% de los psicólogos habían declarado en la sala de justicia, pero con predominancia de aquellos citados en calidad de perito frente al de testigo.

h) Influencia de los informes en las sentencias judiciales

Los profesionales consideraron que los informes emitidos tuvieron una influencia superior al 50% en las sentencias asociadas a procesos civiles, reduciéndose al 30-50% en causas penales y laborales.

i) Ética, deontología y recusaciones

Las peticiones de informes psicológicos con finalidad judicial fueron casi siempre aceptadas y escasamente fueron rechazados por los Tribunales.

Sólo un encuestado respondió que había sufrido una tacha o recusación y otro había sufrido una amenaza de denuncia deontológica o judicial, siendo demandado posteriormente.

j) Necesidad de formación específica

Un 72,8% de los encuestados consideran necesaria una formación específica en ámbito de la Psicología Jurídica.

Los resultados obtenidos confirman la Psicología Clínica como ámbito profesional más habitual, según apuntaban estudios anteriores nacionales (Hernández, 1982a, 1982b, 1982c; Santolaya, Berdullas y Fernández, 2002), pero al mismo tiempo destaca la Psicología Jurídica en segundo lugar, por encima de la Psicología Educativa que incluso en alguna investigación fue hallada como el primer ámbito profesional (Díaz y Quintanilla, 1992).

Además se hace patente el progresivo aumento de la participación de los psicólogos en el sistema judicial, teniendo en cuenta que el porcentaje dedicado a la Psicología Jurídica, se situaba hace años entre un 1,15-1,2% (Santolaya, Berdullas y Fernández, 2002; Díaz y Quintanilla, 1992) actualmente ha pasado a un 11,4%.

También debemos destacar las carencias formativas en temas legales, pues sólo el 39% de los psicólogos tenían algún tipo de formación, prioritariamente a nivel de congresos y seminarios. Ello obliga al desarrollo de procesos formativos más profundos a nivel de Universidades y Colegios Profesionales.

En cuanto a los informes, la mitad de los psicólogos participantes no habían realizado ningún informe con finalidad judicial, pero un 25,7% si habían mantenido al-

gún contacto profesional con Justicia, ello supone un incremento respecto a investigaciones previas que lo situaban en el 20,7% (Díaz y Quintanilla, 1992), si bien aún muy alejado de los países europeos (Sigurdsson y Gudjonsson, 2004).

Los resultados obtenidos sobre el ámbito jurídico de aplicación de los informes psicológicos concuerdan con estudios previos (Granados, 1990a y b), sin observarse cambios en el perfil, así la mayoría se dirigieron al orden civil, siendo requeridos por alguna de las partes litigantes. Ello contradice el estudio de Hernández y Vázquez (1990) donde el orden penal fue prioritario, pero dichos hallazgos pudieron deberse al entorno de realización (Clínica Médico Forense).

También se han confirmado la preponderancia de las temáticas asociadas a la guarda/custodia de los hijos y separaciones en el ámbito civil (Catalán, 1999; Granados, 1990b) y también en el ámbito penal, aquellas relacionadas con el patrimonio y la libertad personal/sexual (Hernández y Vázquez, 1990).

Las pruebas psicológicas más utilizadas también resultaron consistentes con estudios previos, sin aparecer cambios significativos. Prioritariamente se utiliza la entrevista para la elaboración de informes judiciales (Granados, 1990b; Hernández y Vázquez, 1990; Díaz y Quintanilla, 1992), junto con las pruebas psicométricas y la lectura de autos. Además entre todas ellas, la entrevista fue considerada como el instrumento más fiable.

Entre los tests psicométricos el WAIS fue la prueba más utilizada en la evaluación de la inteligencia y el 16 PF respecto a la personalidad, dejando en segundo lugar al MMPI que según los estudios anteriores era el más utilizado (Hernández y Vázquez, 1990).

Es muy relevante destacar las peticiones de cambios en el informe por la parte contratante pues alcanza el 35% de los emitidos, pues ello afecta a cuestiones ético-deontológicas relevantes (Catalán, 1999; Urra, 2007).

Las actuaciones en vistas orales son de un volumen inferior (20.6%) a las encontradas en Europa y que sitúan por encima del 48% (Sigurdsson y Gudjonsson, 2004) y en consecuencia nos revela que la relación entre la práctica psicológica y jurídica aún debería seguir creciendo.

Existe una elevada necesidad de formación específica en ámbito de la Psicología Jurídica, al igual que se había encontrado en estudios precedentes (Hernández, 1982a, 1982b, 1982c; Hernández y Vázquez, 1990). Este aspecto debe relacionarse con la ausencia o déficit de estudios ya comentada anteriormente.



En síntesis los hallazgos nos indican un crecimiento sostenido de la Psicología Jurídica en nuestro país como rama profesional a lo largo del tiempo. Si bien es cierto que la cifra de psicólogos dedicados exclusivamente al área no es prioritaria, si existe una progresiva demanda del Sistema Judicial a los profesionales psicólogos.

Aún así, no podemos obviar, en comparación con Europa, la existencia de un bajo número de informes realizados con finalidad judicial y la escasa tasa de participación en las vistas judiciales.

Debido a que el presente estudio fue desarrollado exclusivamente en Cataluña sería necesario ampliar esta investigación a nivel nacional para conocer más detalladamente la situación de la Psicología Jurídica y en conjunto, la relación de los psicólogos profesionales que ejercen su actividad en los distintos campos de la psicología con el sistema judicial español.

Finalmente destacar la necesidad de una mayor formación específica en Psicología Jurídica. Actualmente el nivel de académico-universitario y profesionalizador posterior está lejos de ser el óptimo, y para un amplio desarrollo de esta disciplina y una mayor participación de los psicólogos en el ámbito jurídico es necesario crear currículos de especialización que permitan a la psicología aportar el máximo de conocimientos y soporte al sistema judicial.

AGRADECIMIENTOS

Estudio financiado por el Col.legi Oficial de Psicòlegs de Catalunya.

REFERENCIAS

Aguilera G. y Zaldívar, F. (2003). Opinión de los jueces (derecho penal y de familia) sobre el informe psicológico forense. *Anuario de psicología jurídica*, 13, 95-122.

Bembibre-Serrano, J. e Higuera-Cortés, L. (2005). Informes psicológicos: el sujeto doble de la Psicología y el Derecho. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 6 (2), 469-480.

Catalán, M. J. (1999). El informe psicológico en separaciones familiares: cuestiones éticas. *Papeles del Psicólogo: Revista del Colegio Oficial de Psicólogos*, 73, 23-26.

Díaz, R. y Quintanilla, I. (1992). La identidad del psicólogo en el Estado Español. *Papeles del Psicólogo: Revista del Colegio Oficial de Psicólogos*, 52, 22-74

Granados, F. (1990a). La ratificación, ¿momento devolutivo o de "ziskinización"? *Comunicación del II Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos*.

Granados, F. (1990b). El "setting" del psicólogo en los juzgados de familia. Algunos aspectos. *Comunicación del II Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos*.

Gudjonsson, G. H. (1985). Psychological evidence in court: results from the BPS survey'. *Bulletin of the British Psychological Society*, 38, 327-330.

Gudjonsson, G. H. (1996). Psychological evidence in court. Results from the 1995 survey. *The Psychologist*, 5, 213-217.

Hernández, A. (1982a). La situación laboral de los psicólogos (1). *Papeles del Psicólogo: Revista del Colegio Oficial de Psicólogos*, 2, 31-48.

Hernández, A. (1982b). La situación laboral de los psicólogos (2). *Papeles del Psicólogo: Revista del Colegio Oficial de Psicólogos*, 6, 43-49.

Hernández, A. (1982c). La situación laboral de los psicólogos (3). *Papeles del Psicólogo: Revista del Colegio Oficial de Psicólogos*, 2, 39-44.

Hernández, A. (1984). La Psicología como profesión. *Papeles del Psicólogo: Revista del Colegio Oficial de Psicólogos*, 16-17, 61-63.

Hernández, J. A. (1993). La víctima y el peritaje judicial. En: Soria, M. A. (Comp.) *La víctima: entre la justicia y la delincuencia. Aspectos psicológicos, sociales y jurídicos de la victimización*. (págs. 89-100). Barcelona: PPU,

Hernández, J. A. y Vázquez, B. (1990). Psicología Forense: situación y perspectivas. *Comunicación del II Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos*.

Romero, F.R. (1991). Comentarios a la práctica de un peritaje en lo penal. Sus fases y sus peculiaridades como acto jurídico. *Papeles del psicólogo*, 2, 48, 42-45.

Santolaya, F.; Berdullas, M. y Fernández, J. R. (2002). La década 1989-1998 en la psicología española: análisis del desarrollo de la psicología profesional en España. *Papeles del Psicólogo: Revista del Colegio Oficial de Psicólogos*, 82, 65-82.

Sigurðsson, J. F. y Gudjonsson G. H. (2004). *Forensic psychology in Iceland: A survey of members of the Icelandic Psychological Society*. London: The Scandinavian Psychological Associations- Blackwell Publishing Ltd.

Soria, M.A. (2005). *Manual de psicología jurídica e investigación criminal*. Madrid: Pirámide.

Sutil, C (1999). Relación y diferencia entre el informe clínico y el informe forense. *Papeles del psicólogo*, 73.

Urra, J. (2007). Dilemas éticos de los psicólogos jurídicos. *Anuario de psicología jurídica*, 17, 91-109.

Urra, J. y Romero, J. (2006). La psicología jurídica en España. *Infocop*, 26.